

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ITT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA ING. ENRIQUETA GONZÁLEZ AGUILAR; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I DE "LA UNISON":

- 1.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 1.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época
- 1.3 Que su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- 1.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DE "EL ITT":

- II.1 Que es una Institución de Educación Superior, dependiente orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), la cual depende a su vez, de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

- II.2 Que se encuentra representado por su Directora, la ING. ENRIQUETA GONZÁLEZ AGUILAR, la cual fue designada como tal mediante oficio número 513.1/00200/05 de fecha de 1ro. de septiembre del 2005, por el M.C. Bulmaro Fuentes Lemus, Director General de Educación Superior Tecnológica.
- II.3 Que entre sus funciones específicas se encuentran las de brindar y transmitir el saber Científico, Tecnológico, Industrial y Cultural, para coadyuvar en el desarrollo y progreso del país, lo cual realiza a través de sus tres áreas sustantivas como son: la Docencia, la Investigación y Extensión.
- II.4 Que ofrece las siguientes carreras profesionales: LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA, INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA BIOQUÍMICA, INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES; así como los posgrados en: MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN, MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA Y EL DOCTORADO EN CIENCIAS EN QUÍMICA.
- II.5 Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Tecnológico s/n, Fraccionamiento Tomás Aquino, Tijuana, Baja California C.P. 22379.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su interés establecer el presente Acuerdo a fin de conjuntar sus esfuerzos en la formación de recursos humanos, en la investigación y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es el de conjuntar esfuerzos para apoyarse, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en diferentes actividades académicas y profesionales de interés para las partes.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente convenio puede incluir, pero no está limitado a la realización de las siguientes actividades:

- a) Formar recursos humanos;

- b) Realizar Investigación Científica y Proyectos de Desarrollo mutuo;
- c) Establecer Programas de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica;

TERCERA: Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentarse por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas Instituciones, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración y se integrarán como anexos al presente instrumento.

CUARTA: Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, la designación de las dependencias participantes y las personas que por cada Institución, deberán fungir como responsables del programa de actividades a realizarse, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios que se pretendan obtener de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados, en beneficios y obligaciones por las partes.

QUINTA: En los acuerdos específicos que se establezcan, se preverá lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Por cada Convenio Específico que esté en vigencia, los representantes designados serán responsables del programa anual y su desarrollo, así como de la formulación de informes de las actividades efectuadas y de las acciones a ejecutarse.

SEXTA: "LA UNISON" y "EL ITT", acuerdan sujetarse a los lineamientos de carácter administrativo y financiero que a continuación se indican, con el fin de desarrollar los programas que son objeto de este Acuerdo General:

1. Las obligaciones que surgieran para cualquiera de las Instituciones, con motivo de apoyos financieros obtenidos del exterior, en circunstancias distintas a las pactadas en este documento, podrán ser rechazadas por la parte que no intervino en la obtención de dichos apoyos.

2. Ambas Instituciones deberán acordar detalladamente sobre las invitaciones que hagan a profesores e investigadores de la otra Institución, para que realicen actividades de enseñanza, asesoría o investigación. En los acuerdos correspondientes deberá determinarse la duración de la estancia de cada profesor o investigador.

SÉPTIMA: "LA UNISON" designa como responsable de este Acuerdo General a su Secretario General Académico, el Dr. Enrique Velázquez Contreras o a quien en lo futuro lo sustituya en funciones, así como "EL ITT" designa responsable de este Acuerdo General a su Directora, la Ing. Enriqueta González Aguilar, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, así como para la suscripción de los Acuerdos Específicos de Colaboración.

de programas relativos a los Acuerdos Específicos de Colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA TECERA: Cada uno de los Acuerdos Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial).

DÉCIMA CUARTA: Este Acuerdo General no obliga a "LA UNISON" ni a "El ITT" a realizar algún gasto no explícito en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir, se cubrirán como parte de los Acuerdos de Trabajo Específicos y los planes de trabajo anuales que deberán llevarse a cabo con base en este Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: "LA UNISON" y "El ITT" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todo lo que esté a su alcance para que sea cumplido en sus términos en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de ambas Instituciones designados en este Acuerdo General.


DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, el cual podrá ser modificado por escrito o bien darse por terminado de manera voluntaria y anticipada mediante simple escrito que una parte envíe a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido; en tal caso, será sin menoscabo o detrimento de los programas, proyectos o acuerdos específicos que se estén llevando a cabo al momento de dicho aviso.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente acuerdo; manifiestan que en caso de existir cualquier controversia con motivo de dicho instrumento, la misma será resuelta de buena fe por ambas partes firmando de conformidad el mismo, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cuatro días del mes de octubre del año del dos mil siete, expidiéndose dos ejemplares uno para cada una de las partes.

POR "LA UNISON"


DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR

POR "EL ITT"


ING. ENRIQUETA GONZALEZ AGUILAR
DIRECTORA



REVISADO Y AUTORIZADO
POR EL ABOGADO GENERAL
LIC. RUBEN LIZARRAGA MENDEZ

